

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 63-2015 El Manzano de Pucatrihue, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2015

R. EX. Nº 897

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, Cl. SUBPESCA Nº 2.977, de fecha 13 de marzo de 2015, visado por Mares Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 63/2015, de fecha 17 de marzo de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 443 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 2507 de 2001, Nº 1405 de 2002, Nº 1459 y Nº 1069, ambas de 2003, Nº 1329 de 2004, Nº 1217 de 2005, Nº 923 de 2006, Nº 1378 de 2007, Nº 1186 de 2008, Nº 1485 de 2009, Nº 645 y Nº 1436, ambos de 2010, Nº 1868 de 2011, Nº 1970 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 1405 de 2002, modificada por Resolución Nº 1378 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **El Manzano de Pucatrihue, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 443 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos a) loco **Concholepa concholepa**, b) lapa **Fissurella spp**, c) erizo rojo **Loxechinus albus** y d) luga negra **Sarcothalia crispata**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. Nº 65.049.830-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 777 de 2001, con domicilio en Pucatrihue, comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, en el área de manejo **El Manzano de Pucatrihue, X Región**, ya individualizada.

3.- Las actividades de repoblamiento se efectuarán mediante la siembra de un total de 3.900 kilogramos del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, procedentes de los sectores de libre acceso individualizados en el informe técnico citado en Visto, aplicando una metodología de siembra directa, para lo cual se confeccionaran 52 unidades de siembra que serán dispuestas en una superficie de 1,5 de hectáreas.

4.- El repoblamiento se efectuará por término de un año desde la fecha de la presente resolución, bajo condición de contar con sus informes de seguimiento día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización, dentro de los límites del área de manejo *El Manzano de Pucatrihue, X Región*, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Longitud	Latitud
A	40° 32' 17,02"	73° 42' 51.15"
B	40° 32' 17.02"	73° 43' 43.67"
C	40° 32' 33.24"	73° 43' 45.15"
D	40° 32' 40.54"	73° 42' 56.42"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 63/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Exento N° 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

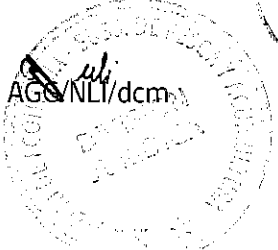
11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 63/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAU SÚNICO GALDAMES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



AGS/NLI/dcm